

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, fue aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Programa «Familias de acogida o cuidadoras para personas de edad avanzada», quedando expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo, así como su expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El mencionado acuerdo será automáticamente elevado a definitivo si, finalizado el plazo de exposición pública, no se presentase reclamación u observación alguna.

Cañada Rosal a 9 de mayo de 2001.—El Alcalde, José Losada Fernández.

BOP 22/05/01

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA “FAMILIAS DE ACOGIDA O CUIDADORAS PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 6/1999 de 7 julio de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece como alternativa al sistema de institucionalización de los mayores su integración familiar, tanto en su propio domicilio como en el de otras familias que deseen acogerlo en su propia unidad familiar.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la ejecución y desarrollo del Programa de Familias de Acogida o Cuidadoras para personas de edad avanzada, aprobado por la Diputación para su implantación en la provincia de Sevilla, como un nuevo recurso social orientado a mejorar la calidad de vida de los mayores en su propio medio.

Incardinado dentro del Plan Provincial de Servicios Sociales, el Programa de Familias Acogedoras/Cuidadoras supone un avance en la colaboración emprendida entre la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia responsables del desarrollo del programa.

El apoyo a la tercera edad mediante servicios tendentes a mantener al anciano en su entorno social constituye una de las líneas prioritarias de trabajo para la Diputación de Sevilla, y dentro de ella ocupan un lugar destacado las actividades encaminadas a facilitar al anciano su integración en una familia que pueda atender las peculiares necesidades de la avanzada edad y, al mismo tiempo, proporcionar un ambiente y trato familiares como alternativa al ingreso de Residencias para personas Mayores.

La Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores: Ley 6/1999 de 7 de julio, señala en su artículo 19.a) que las Administraciones Públicas fomentarán los Programas dirigidos a favorecer la permanencia de la persona mayor en su entorno; bien en su propia familia, o en otras en el caso de que se encuentren solas y existan estas familias deseosas de atenderlos en integrarlos en su propia unidad convivencial.

La población rural de la provincia de Sevilla padece una serie de problemas seculares debidos a problemáticas socioeconómicas que repercuten en unos altos índices de desempleo y graves situaciones de emergencia social. Con este Proyecto de Familias Acogedoras-Cuidadoras se puede contribuir a la mejora de las calidades de vida de estas familias que se encuentren en situaciones de precariedad laboral y puedan obtener una normalización de sus necesidades económicas, dando a la vez apoyo psicoafectivo y

atenciones en las necesidades más básicas a personas de edad avanzada, con posibilidades de mantenimiento en la Comunidad.

CAPITULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el Programa de Familias Acogedoras o Cuidadoras, que tiene como objetivo ofrecer a las personas de edad avanzada una alternativa a su institucionalización, facilitando su permanencia en su entorno local y familiar.

La Diputación de Sevilla a través del Plan Provincial de Servicios Sociales será la responsable de la coordinación del mismo y de la asistencia técnica a los Ayuntamientos para su ejecución.

Los Ayuntamientos serán directamente los encargados y responsables de su puesta en funcionamiento, vigilancia y ejecución.

Los Ayuntamientos que quieran implantar las modalidades asistenciales del presente Reglamento deberán comunicarlo expresamente a la Diputación Provincial (Área de Asuntos Sociales), previo acuerdo adoptado por el Pleno Municipal respectivo.

Artículo 2.- Modalidades: El Programa contempla las siguientes modalidades:

- a) *Familias de Acogida:* el alojamiento del mayor se realiza en el domicilio de la familia acogedora.
- b) *Familias Cuidadoras:* la persona mayor permanece en su propia vivienda, desplazándose a ésta la familia cuidadora para prestarle atención precisa.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación del presente Reglamento se entenderá al término municipal de Cañada Rosal.

CAPITULO SEGUNDO. Beneficiarios. Familias Acogedoras y Familias Cuidadoras.

Artículo 4.- Beneficiarios: Son beneficiarios y tendrán derecho a las prestaciones y servicios previstos en el Programa, los mayores que, encontrándose solos y sin familiares que les atiendan, soliciten voluntariamente acogerse al mismo, siguiendo el procedimiento del Capítulo VI, debiendo acreditar los siguientes extremos:

- a) Ser mayor de 65 años o tener cumplidos más de 60 años con graves problemáticas socioeconómicas, acreditadas con informe social, emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- b) Contar con unos ingresos no superiores al módulo que anualmente esté previsto para las ayudas.
- c) No estar incapacitados judicialmente.
- d) No tener parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, inclusive, de ninguna de las personas que integre la familia acogedora o cuidadora.
- e) Residir en algún municipio de la provincia de Sevilla y estar empadronado en el mismo con más de dos años de antelación.
- f) Reunir las características personales que a juicio de los Servicios Sociales Municipales le hagan apto para ser beneficiario del Programa y no presentar alteraciones graves de conducta que hagan imposible su atención en un domicilio normalizado, de acuerdo con los informes del Equipo Psicosocial de los Servicios Sociales del respectivo Ayuntamiento.

Artículo 5.- Familias Acogedoras: Se consideran Familias Acogedoras aquellas que, conociendo el Programa, soliciten recibir a una persona mayor en su domicilio, haciéndole partícipe de su unidad familiar.

Artículo 6.- Familias Cuidadoras: Son familias cuidadoras las que se comprometen a desplazarse al domicilio del mayor, para atenderle y cuidarle, conviviendo con éste, como si de su propia familia se tratara.

Artículo 7.- Requisitos comunes de las Familias Acogedoras y Cuidadoras:

- a) Puede tratarse de una familia propiamente o de personas solas debiendo comprenderse las edades de los cabezas de familia entre 25 y 60 años.
- b) Deberán gozar todos sus miembros de buena salud y no padecer limitaciones físicas o psíquicas que les dificulten atender las tareas domésticas normales y las derivadas de la atención al mayor.
- c) Presentar una aptitud y predisposición para tratar y atender a las personas mayores, ofreciendo al mayor una vida hogareña y de integración familiar.
- d) No haber dado lugar con anterioridad a la rescisión de un contrato de acogida o de cuidados del mayor, por incumplimiento de las condiciones pactadas o por otras circunstancias imputables a la familia.
- e) Reunir otras características que a juicio de los Servicios Sociales Municipales se consideren necesarias.

Artículo 8.- Selección: La selección de estas familias se realizará por los Servicios Técnicos Sociales del Municipio donde tengan ubicado el domicilio, previa presentación de solicitud de participación en el Programa, conforme a los Modelos II y III anexos a este Reglamento, una vez comprobada su idoneidad.

CAPITULO III. Características del domicilio Acogedor.

Artículo 9.- El domicilio en el que vaya a prestarse los servicios propios de la acogida a la persona mayor, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1 Estar situado en zona urbana o rural, de fácil acceso.
- 2 Dotado de suficientes condiciones higiénicas.
- 3 Carente de barreras arquitectónicas u obstáculos que puedan dificultar el acceso o desenvolvimiento del mayor.
- 4 Provisto de espacio suficiente para la familia y el beneficiario, debiendo disponer de una habitación independiente para el mayor acogido.
- 5 Corresponderá a los Servicios Sociales Municipales comprobar el cumplimiento de estos requisitos mediante informe de aptitud del domicilio, del que se dará cuenta al Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Sevilla, a los efectos de su conformidad.

CAPITULO IV. Prestaciones Económicas.

Artículo 10.- A cargo del mayor acogido. La persona mayor acogida en un domicilio familiar abonará a dicha familia, en concepto de colaboración a su mantenimiento, el 75 % del importe de su pensión mensual, excluidas las pagas extraordinarias.

Esta cantidad deberá ingresarla mensualmente en una cuenta corriente abierta exclusivamente para este fin, a nombre de la familia acogedora.

La ausencia del mayor en el domicilio de la familia acogedora, por motivos de vacaciones, hospitalización o cualquier otra causa que no sea su cese voluntario del acogimiento, no eximirá al mayor de su obligación de abono, salvo que la ausencia sea superior a 30 días.

Artículo 11.- El mayor que reciba en su domicilio a una familia cuidadora no estará obligado a abonar cantidad alguna a ésta, considerándose abono en especie el uso de su domicilio, equipamiento y servicios de la vivienda, para compensar los cuidados y atenciones recibidas por la familia que lo atiende.

Artículo 12.- Aportaciones de la Diputación Provincial. La Diputación Provincial de Sevilla transferirá al Ayuntamiento como aportación finalista y en concepto de subvención, la cantidad resultante de descontar al módulo día establecido anualmente, el 75% de los ingresos que percibe el beneficiario, correspondiendo al Ayuntamiento materializar la subvención a la familia acogedora y/o cuidadora.

Para el presente ejercicio 2001 el módulo día se fija en la cuantía establecida por el IASS para concierto de plazas de personas mayores válidas. Anualmente este módulo se actualizará de acuerdo con el precio fijado por el citado Organismo.

Artículo 13.- El importe de esta subvención quedará reducida en un 30%, en los supuestos de ausencia u hospitalización superior a 7 días y, en tanto dure dicha circunstancia, hasta un máximo de 30 días.

Excepcionalmente, este periodo se podrá ampliar, en caso de hospitalización, cuando la persona mayor y la familia hayan convenido prorrogar su estancia, reservándose su habitación, previo informe favorable de la Unidad Técnica del Área de Asuntos Sociales, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 14. Extinción de la subvención. El derecho a la subvención por parte de la Diputación Provincial se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Resolución del acuerdo de acogida o de cuidados por mutuo acuerdo.
- 2) Resolución del acuerdo de acogida o cuidados por el Ayuntamiento en base al incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas o de las obligaciones incluidas en el presente Reglamento, previa audiencia de las partes.
- 3) Pérdida por parte de la familia acogedora/cuidadora de alguna de las condiciones exigidas.
- 4) Incumplimiento por parte del mayor de la obligación del pago u ocultamiento de sus ingresos.
- 5) Fallecimiento del mayor.

CAPITULO V. Obligaciones y derechos.

Artículo 15.- Obligaciones de la Familia Acogedora/Cuidadora. Son obligaciones de la familia Acogedora/Cuidadora

1- *Con respecto al mayor:*

- Poner los medios necesarios para hacer partícipe al mayor de la propia familia que le acoge o que le cuida.
- Prestarle los cuidados y la atención precisa teniendo en cuenta su edad y estado de salud.
- Respetar su derecho a la intimidad y a su propia opinión.

- Prestarle los cuidados familiares ordinarios, incluyendo lavado de ropa, comida y asistencia personal adecuada.

2 – *Con respecto al Ayuntamiento:*

- Dar cuenta de cuantas incidencias se produzcan en relación con la salud y situación personal del mayor.
- Facilitar a los técnicos competentes el acceso a la vivienda y dependencias del mayor.
- Rendir las cuentas de los gastos efectuados a favor del mayor, si se le requiere para ello.
- Permitir las visitas de inspección y seguimiento por los Servicios Sociales Municipales o por los Técnicos de la Diputación Provincial.

Artículo 16.- Obligaciones del mayor: El mayor acogido en un domicilio familiar o que le atiende una familia en su propia vivienda deberá:

- 1) Mantener una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración con la familia encaminada a facilitar la convivencia con todos sus miembros.
- 2) Abonar puntualmente a la familia acogedora, las cantidades establecidas en concepto de colaboración para sufragar sus gastos de mantenimiento.

Artículo 17.- Derechos de la familia acogedora/cuidadora.

- 1) Derecho a percibir las cantidades establecidas en el Programa para sostenimiento del mayor.
- 2) Derecho de colaboración de los Profesionales de los Servicios Sociales para facilitar la integración del mayor en la familia que el acoge o le cuida.

Artículo 18.- Derechos del mayor acogido/cuidado en su domicilio. Con independencia de todos los derechos que les vienen reconocidos en la normativa vigente:

- Derecho a ser atendido y cuidado con la dignidad que se merece y tener cubiertas todas sus necesidades vitales.
- Derecho a mantener relaciones interpersonales con vecinos del municipio, incluidas visitas.
- Derecho a participar en otros Programas existentes en el Municipio, acorde con su edad y estado de salud.

CAPITULO VI. Procedimiento.

Artículo 19. Solicitud. Las personas mayores que deseen acogerse al Programa, así como las Familias que deseen participar en el mismo como familias Acogedoras o Cuidadoras, deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento donde se ubique su domicilio, en el modelo oficial, que al objeto le será facilitado por los Servicios Sociales Municipales (Mod. I, II y III).

Las personas mayores deberán aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia D.N.I.
- 2) Certificado de sus haberes.
- 3) Declaración de bienes muebles o inmuebles, debidamente acreditados.
- 4) Copia de la póliza de seguro de decesos.
- 5) Informe médico actualizado.

Las familias de acogida o cuidadoras deberán presentar:

- D.N.I. del cabeza de familia.
- Declaración oficial de ingresos de la unidad familiar.
- Relación de personas que constituyen la unidad familiar y edad de los mismos.

Las familias acogedoras presentarán además;

- Documento oficial que acredite la propiedad o posesión de la vivienda (escritura de propiedad o contrato de arrendamiento)

Artículo 20. Información de los Servicios Sociales. Los Servicios Sociales Municipales elaborarán informe social, que aportarán al expediente, valorando las distintas circunstancias de los solicitantes, al objeto de proponer en caso de que así se crea conveniente la participación en el Programa de Familias Acogedoras o Cuidadoras.

Artículo 21.- Aprobación de participación en el Programa.

- 1) La petición de participación en el Programa por parte del Ayuntamiento requerirá acuerdo plenario, donde constará la aprobación del Reglamento regulador del Programa.
- 2) La Diputación, por Resolución de la Presidencia, previo informe positivo de la unidad Técnica del Área de Asuntos Sociales, aprobará la propuesta de participación en el Programa y concesión de la correspondiente subvención al Ayuntamiento, notificándose a éste para su desarrollo.
- 3) En caso de valoración negativa se comunicará al Ayuntamiento expresando las razones de su denegación.

Artículo 22. Acta de Compromiso de Familia Acogedora o Cuidadora.

Aprobada la participación en el Programa, se convocará a las partes para formalizar, ante el Sr. Alcalde del municipio donde se ubique el domicilio, Acta de Compromiso donde se hagan constar los compromisos y obligaciones que asumen, que firmarán los interesados y el Secretario del Ayuntamiento como fedatario público. Dicho contrato se formalizará conforme al modelo III anexo a este Reglamento.

Dicho contrato, una vez firmado por los participantes del Programa y por el Sr. Alcalde, se entregará a cada una de las partes.

Artículo 23.- Control y Seguimiento. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento que corresponda, realizarán con frecuencia mínima quincenal o, cuando las circunstancias así lo requieran, visita de seguimiento con un informe de valoración del mismo.

Artículo 24. Extinción del Programa. Tratándose de un Programa que asumen voluntariamente tanto las personas mayores como las familias de Acogida o Cuidadoras, la sola voluntad de las partes determinará el cese de la convivencia familiar.

No obstante, al objeto de prevenir situaciones de desprotección y a los efectos de adoptar otras medidas alternativas, la familia que desee cesar en el acogimiento o cuidado del mayor deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Municipio con una antelación mínima de 30 días.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El presente Reglamento constituye la normativa aplicable, en todo su contenido, para el desarrollo y ejecución del Programa de Familia de Acogida y Cuidadoras.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley 6/99 de 7 de Julio de atención y protección a las personas mayores, así como la Ley 30/92 modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las dudas interpretativas o controversias que pudieran producirse entre la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos acogidos al Programa referido en el presente Reglamento serán resueltas por Resolución de la Presidencia de la Diputación, previo informe del Área de Asuntos Sociales de la Diputación, oído al Servicio correspondiente del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado y publicado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
SOLICITUD/CONSENTIMIENTO DE INTEGRACIÓN EN
FAMILIA ACOGEDORA-CUIDADORA.

D/Dña..... mayor de edad, con
D.N.I.:.....
Con domicilio en, comparece ante el
Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de
..... y manifiesta:

- 1.- Que conoce el Programa de Familias de Acogida-Cuidadoras aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo objetivo es procurar a los Mayores una alternativa familiar evitando su institucionalización.
- 2.- Que desea acogerse al citado Programa y convivir con la Familia que al respecto sea seleccionada, comprometiéndose a cumplir las obligaciones económicas establecidas en el mismo, así como procurar su plena integración en la vida familiar.
- 3.- Que con el presente escrito acompaña los siguientes documentos:
A) Partida de nacimiento y fotocopia del DNI
B) Informe social emitido por la trabajadora Social de su Municipio.
C) Informe Médico.
D) Certificado de su pensión o prestación económica que percibe.
E) Seguro de decesos.

Lo que solicita en Sevilla a
.....
ILTMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

ANEXO II
**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROGRAMA FAMILIAS ACOGEDORAS-
CUIDADORAS**

D.:..... mayor de edad,
con DNI..... y domicilio en
....., comparece ante los Servicios Sociales
del Ayuntamiento de Cañada Rosal y manifiesta:

- Que conoce el Programa de Familias Acogedoras/Cuidadoras aprobado por la Diputación de Sevilla.
- Que reuniendo las condiciones exigidas para participar como Familia Acogedora/Cuidadora (táchese lo que no proceda) y, previos los Informes y visitas pertinentes,

SOLICITA su participación en el programa como Familia Acogedora o Cuidadora.

En Cañada Rosal a ,, de del

ANEXO III
**ACTA DE COMPROMISO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DEL
PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA-CUIDADORAS.**

En Sevilla, a

Ante D/Dª.....,
ALCALDE del municipio de

COMPARECEN:

D/Dª.....
.....

D/Dª.....
.....

Comparecen el Secretario General del Ayuntamiento
D..... a los efectos de fe, pública, conforme al R.D.
1174/87.

EXPONEN.

1.- Que conocen el Programa de Familias Acogedoras-Cuidadoras aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Reglamento regulador aprobado por el Pleno Provincial en sesión....., publicado en el BOP

nº....., que persigue la potenciación de familias que deseen cuidar a personas mayores con problemas de autonomía personal o de otra índole, acogiéndoles en su domicilio e integrándolos en su propia unidad familiar.

2.- Que se ha realizado el informe social a que se refiere el artículo 20 del Reglamento.

3.- Que la Diputación por Resolución nº:..... ha aprobado la propuesta de participación en el programa del Ayuntamiento.....

4.- Que D/Dª..... desea acoger en su domicilio a D/Dª....., y a tal fin hacen constar las siguientes

CONDICIONES

I.- D/Dª..... se compromete a recibir en su núcleo familiar a D/Dª..... desde la fecha del presente documento y hasta que alguno de ambos decida dar por finalizada la presente situación de acogimiento.

II.- La integración en el núcleo familiar de D/Da supone para la familia la obligación de prestarle los cuidados y atención precisos que su edad y salud requieran, así como procurar su integración en el entorno familiar.

La prestación de los servicios por parte de la familia de acogida comprende los cuidados familiares ordinarios, que incluyen el lavado de la ropa, comida y asistencia personal adecuada, ayuda para el aseo personal y otras actividades de la vida diaria si fuera necesario.”

Tras la lectura del presente Reglamento, se pasa al turno de votaciones, según el cual, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto del Reglamento en los términos transcritos.

SEGUNDO: Expóngase al público mediante anuncio en el BOP por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados que lo estimen oportunos podrán interponer las alegaciones u observaciones que tengan conveniente.

TERCERO: El presente acuerdo se considerara definitivo, automáticamente, si transcurrido el plazo de exposición pública no se produjesen observaciones o reclamaciones de ningún tipo.